

Expediente: **810/13**

Carátula: **AZAR LORENA EMILIA C/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **30/11/2022 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20166937559 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 810/13



H20702577005

JUICIO: AZAR LORENA EMILIA c/ YPF COMERCIAL DE PETROLEO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE: 810/13

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2022.-

Proveyendo presentación de fecha 24/11/2022: A lo manifestado por la presentante, hágase constar que habiéndose opuesto a la dación en pago formulada por la parte demandada no corresponde ordenar el pago a cuenta de actualizar capital e intereses utilizando los fondos que fueran depositados para la dación en pago en concepto de cancelación total de la obligación por la parte demandada. Que ello obedece a la no aceptación por la parte actora de la dación en pago. Por ello, y a los fines de perseguir el cobro de los importes adeudados con mas sus actualizaciones deberá ocurrir la interesada por la vía y forma pertinente.

La dación en pago es una fórmula legal utilizada para sustituir la obligación de pago que una persona, el deudor, tiene, por otra prestación diferente. El acreedor consiente en recibir la nueva prestación, de tal manera que se logran los tres efectos del pago: la obligación se extingue, el deudor queda liberado y el acreedor ve satisfecho su crédito. Por ello debe entenderse a la dación en pago como una novación de deuda. Sin embargo, al no ser aceptada por el acreedor, éste deberá continuar el trámite judicial pertinente para lograr el cobro de la deuda originaria con más sus intereses.

Agréguese y téngase presente la documentación acompañada.

Proveyendo presentación de fecha 25/11/2022: Agréguese la documentación acompañada y pasen los presentes autos a Despacho para regular honorarios.- JCGP

Actuación firmada en fecha 29/11/2022

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.